

JUEVES

25

OCTUBRE



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 207

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Badajoz: Canon de regulación y tarifas de utilización del agua, zona occidental. Autorización administrativa para la construcción de dos casetas prefabricadas en zona de policía del embalse del Cijara. Págs. 2-7.

- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Anuncios de solicitud de concesión de aguas superficiales. Págs. 7-10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 1: Juicio de faltas 113/2012. Págs. 10-12..
Plasencia: Juicio de faltas 87/2012. Págs. 13-15.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Malpartida de Plasencia: Expte. sancionador. Cuenta General 2011. Notificación propuesta de resolución para la revocación de autorizaciones de instalaciones de puestos de mercadillo. Págs. 15-16.

Cabañas del Castillo: Procedimiento abierto. Págs. 16-17.

Portaje: Adjudicación de contrato. Adquisición de bienes a título oneroso. Págs. 17-18.

Ladrillar: Proyecto de obras. Págs. 18-19.

Coria: Licencias municipales. Pág. 19.

Alcollarín: Cuentas Generales 2009, 2010 y 2011. Págs. 19-20.

Navalmoral de la Mata: Padrón municipal. Pág. 20.

Cedillo: Expte. de modificación de saldo. Expte. de modificación de créditos. Pág. 21.

Piedras Albas: Expte. de modificación de créditos. Padrón municipal. Pág. 22.

Casar de Palomero: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 22.

Pescueza: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 23.

Alía: Reglamento interno del Servicio de los Pisos Tutelados. Notificación de solicitud de permiso de vuelo. Pág. 23.

Higuera de Albalat: Cuenta General 2011. Pág. 23.

Valverde de la Vera: Solicitud de devolución de fianza. Pág. 24.

Aldeanueva de la Vera: Modificación ordenanza. Licencias municipales. Págs. 24-25.

Torrejón El Rubio: Expte. de arrendamiento. Aprobación inicial modificación ordenanza. Expte. de revocación y retirada de licencias municipales. Pág. 26.

Castañar de Ibor: Convocatoria de concurso. Págs. 26-27.

Hervás: Expte. retirada de vehículo. Pág. 27.

Zarza de Montánchez: Delegación de la Alcaldía. Pág. 27.

- Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de La Tiesa, La Aldea del Obispo:

Torrecillas de la Tiesa: Cuenta General 2011. Pág. 28.

ANUNCIOS EN GENERAL:

Notaría:

Arroyo de la Luz: Acta de notoriedad. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2.012, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30 de Abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio)

Asimismo se publican los importes aplicables al resto de usos

Durante un período de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

por los medios especificados en el art. 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por CORREO CERTIFICADO y testimoniante de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinforiano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL precitado.

Badajoz, 24 de septiembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Cobo Sánchez

PROPUESTA DE CANON DE REGULACION - AÑO 2.012 -

USUARIOS AGRICOLAS

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / Hectárea			SUMA
		a)	b)	c)	
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	1,70	14,54	35,02	51,26
* Tomas Directas	E	1,70	14,54	35,02	51,26
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	1,70	14,54	36,05	52,29
ZUJAR : Tomas Directas	E	1,70	14,54	36,05	52,29
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	1,70	14,54		16,24
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	1,70	14,54		16,24
MONTIJO GRAVEDAD	B	1,70	14,54	35,02	51,26
LOBON GRAVEDAD	B	1,70	14,54	35,02	51,26
SECTOR R	B	1,70	14,54	35,02	51,26
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º	B	1,70	14,54	35,02	51,26
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	1,70	14,54	35,02	51,26
LOBON Asp. Arroyo S.S-Calamonte	B	1,70	14,54	36,05	52,29
MONTIJO Amp. Gravedad. Elevación	B	1,70	14,54	35,02	51,26
LOBON Amp. Gravedad. Elevación	B	1,70	14,54	35,02	51,26
MONTIJO Tomas Directas	E	1,70	14,54	35,02	51,26
LOBON Tomas Directas	E	1,70	14,54	35,02	51,26
PROSERPINA Y CORNALBO	G	1,70	14,54	35,02	51,26
REGULACION INDIRECTA	F	0,48	4,07	9,81	14,36
CUENCA MEDIA	D	1,70	14,54	35,02	51,26
CUENCA MEDIA	D'	1,70	14,54	35,02	51,26
CUENCA MEDIA	D''	1,70	14,54	35,02	51,26

* El Formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo

PROPUESTA DE CANON DE REGULACIÓN - AÑO 2012 -

USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	1,42	12,12	29,18	42,72
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,40	3,39	8,17	11,96
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	0,85	7,27	17,51	25,63
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,24	2,04	4,90	7,18
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	0,17	1,45	3,50	5,12
REGULACIÓN INDIRECTA	F	0,05	0,41	0,98	1,43

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D' y G.
Con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA - AÑO 2012 -

USUARIOS AGRICOLAS

SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / Hectárea			SUMA
		a)	b)	c)	
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	30,84	28,79	23,18	82,81
" Tomas Directas	E	30,84	28,79	23,18	82,81
ZUJAR Z.O. ASPERSION	B	0,00	0,00	20,12	20,12
" Tomas Directas RED	E	0,00	0,00	20,12	20,12
CENTRO: ZONA OFICIAL	B	48,73	1,86		50,59
CENTRO: TOMAS DIRECTAS	E	48,73	1,86		50,59
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	89,24	11,41	15,27	115,92
LOBON Z. O. Gravedad	B	119,47	31,67	12,49	163,63
SECTOR R	B	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	173,49	6,46	15,27	195,22
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	126,32	17,04	12,49	155,85
LOBON Asp. Arroyo-Calamonte	B	321,49	16,56	21,81	359,86
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	99,31	9,17	15,27	123,75
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	231,00	18,94	12,49	262,43
MONTIJO Tomas Directas	E	89,24	11,41	15,27	115,92
LOBON Tomas Directas	E	119,47	31,67	12,49	163,63

(*) El formato de superficie para usos agrícolas se usará de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar la tarifa binomia por consumo

PROPUESTA DE TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA - AÑO 2012 -					
USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	25,70	23,99	19,32	69,01
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	192,50	15,78	10,41	218,69
MONTIJO Tomas Directas	E	74,37	9,51	12,73	96,61
LOBON Tomas Directas	E	99,56	26,39	10,41	136,36
USUARIOS INDUSTRIALES					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
ORELLANA Tomas Directas	E	15,42	14,40	11,59	41,41
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	115,50	9,47	6,25	131,22
MONTIJO Tomas Directas	E	44,62	5,71	7,64	57,97
LOBON Tomas Directas	E	59,74	15,84	6,25	81,83
USUARIOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS					
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	Euros / 1.000 m3.			SUMA
		a)	b)	c)	
ORELLANA Tomas Directas	E	3,08	2,88	2,32	8,28
LOBON Amp. Grav. Elevación TOMAS DIRECTAS RED	E	23,10	1,89	1,25	26,24
MONTIJO Tomas Directas	E	8,92	1,14	1,53	11,59
LOBON Tomas Directas	E	11,95	3,17	1,25	16,37

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACIÓN 2012

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	6.000	0,28	2,42	35,02
" Tomas Directas	E	6.000	0,28	2,42	35,02
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	6.000	0,28	2,42	36,05
ZUJAR : Tomas Directas	E	6.000	0,28	2,42	36,05
ZONA CENTRO	B	6.000	0,28	2,42	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,28	2,42	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.000	0,28	2,42	35,02
LOBON Z. O. Gravedad	B	6.000	0,28	2,42	35,02
" " SECTOR R	B	6.000	0,28	2,42	35,02
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	6.000	0,28	2,42	35,02
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	6.000	0,28	2,42	35,02
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	6.000	0,28	2,42	36,05
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	0,28	2,42	35,02
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	6.000	0,28	2,42	35,02
MONTIJO Tomas Directas	E	6.000	0,28	2,42	35,02
LOBÓN Tomas Directas	E	6.000	0,28	2,42	35,02
PROSERPINA Y CORNALBO	G	6.000	0,28	2,42	35,02
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	0,08	0,68	9,81
CUENCA MEDIA	D	6.000	0,28	2,42	35,02
CUENCA MEDIA	D'	6.000	0,28	2,42	35,02
CUENCA MEDIA	D''	6.000	0,28	2,42	35,02

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACIÓN 2012

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	0,34	2,91	35,02
" Tomas Directas	E	< 500	0,34	2,91	35,02
ZUJAR : Z.O. Aspersión	B	< 500	0,34	2,91	36,05
ZUJAR : Tomas Directas	E	< 500	0,34	2,91	36,05
ZONA CENTRO	B	< 500	0,34	2,91	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	0,34	2,91	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	0,34	2,91	35,02
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	0,34	2,91	35,02
" " SECTOR R	B	< 500	0,34	2,91	35,02
MONTIJO Aspersión. Sector e-1º.	B	< 500	0,34	2,91	35,02
LOBON Aspersión. Sect f-2º, g-2º	B	< 500	0,34	2,91	35,02
LOBÓN Arroyo S.S-Calamonte	B	< 500	0,34	2,91	36,05
MONTIJO Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	0,34	2,91	35,02
LOBON Amp. Gravedad Elevación	B	< 500	0,34	2,91	35,02
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	0,34	2,91	35,02
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	0,34	2,91	35,02
PROSERPINA Y CORNALBO	G	< 500	0,34	2,91	35,02
REGULACION INDIRECTA	F	< 500	0,10	0,81	9,81
CUENCA MEDIA	D	< 500	0,34	2,91	35,02
CUENCA MEDIA	D'	< 500	0,34	2,91	35,02
CUENCA MEDIA	D''	< 500	0,34	2,91	35,02

PROPUESTA BINOMIA DE TARÍFA UTILIZACIÓN AGUA 2012

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación de cálculo	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	8.500	3,63	3,39	23,18
" Tomas Directas	E	8.500	3,63	3,39	23,18
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	5.000	0,00	0,00	20,12
" Tomas Directas RED	E	5.000	0,00	0,00	20,12
ZONA CENTRO	B	7.500	6,50	0,25	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	7.500	6,50	0,25	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	6.000	14,87	1,90	15,27
LOBON Z. O. Gravedad	B	7.000	17,07	4,52	12,49
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	3.500	49,57	1,85	15,27
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	2.000	63,16	8,52	12,49
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	4.500	71,44	3,68	21,81
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	5.000	19,86	1,83	15,27
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	6.000	38,50	3,16	12,49
MONTIJO Tomas Directas	E	6.000	14,87	1,90	15,27
LOBÓN Tomas Directas	E	7.000	17,07	4,52	12,49

PROPUESTA BINOMIA DE TARÍFA UTILIZACIÓN AGUA 2012

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			A G R I C O L A S		
SISTEMA ZONA OCCIDENTAL	CATE- GORIA	m3/Ha. Dotación	euros/Ha.		euros/Ha.
			a)	b)	c)
ORELLANA Z.O. GRAVEDAD	B	< 500	6,17	5,76	23,18
" Tomas Directas	E	< 500	6,17	5,76	23,18
ZUJAR . Z.O. ASPERSION	B	< 500	0,00	0,00	20,12
" Tomas Directas RED	E	< 500	0,00	0,00	20,12
ZONA CENTRO	B	< 500	9,75	0,37	
ZONA CENTRO. TOMAS DIRECTAS	E	< 500	9,75	0,37	
MONTIJO Z. O. Gravedad	B	< 500	17,85	2,28	15,27
LOBON Z. O. Gravedad	B	< 500	23,89	6,33	12,49
MONTIJO Asp. Sector e-1º	B	< 500	17,35	1,29	15,27
LOBON Asp. Sect. f-2º, g-2º	B	< 500	12,63	3,41	12,49
LOBÓN Arroyo-Calamonte	B	< 500	32,15	3,31	21,81
MONTIJO Amp. Grav. Elevación	B	< 500	9,93	1,83	15,27
LOBON Amp. Grav. Elevación	B	< 500	23,10	3,79	12,49
MONTIJO Tomas Directas	E	< 500	17,85	2,28	15,27
LOBÓN Tomas Directas	E	< 500	23,89	6,33	12,49

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****COMISARÍA DE AGUAS - BADAJOZ**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para la construcción de dos casetas prefabricadas en zona de policía del embalse del Cíjara, en el T.M. de Alía (Cáceres).

PETICIONARIO: D.ª MARÍA LUISA PLAZA ROMERO.

EXPEDIENTE: OBMA-036/12

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

- Situación: Las instalaciones se ubicarán en zona de policía del embalse del Cíjara, margen derecha, parcela 37 del polígono 51 del Catastro Parcelario de Alía (Cáceres), con unas coordenadas U.T.M. aproximadas: X= 327.312, Y= 4.362.178, HUSO 30; Datum ED50.

- Características de las obras: Se proyecta la instalación de dos casetas de chapa metálica prefabricadas sobre solera de hormigón de dimensiones 9x6x0.10 m. Cada caseta ocupará una superficie en planta de 15 m². El abastecimiento y saneamiento quedará resuelto mediante acometida a la red municipal.

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Avda. Sinfiriano Madroñera, 12 - CP. 06011) y en el Ayuntamiento de ALIA, se admitirán reclamaciones durante VEINTE (20) DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de quienes puedan considerarse perjudicados con las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz, 27 de septiembre de 2012.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

5708

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**COMISARÍA DE AGUAS - CÁCERES**

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas, con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: PEDRO JOSÉ OVEJERO GALAVIZ (11772025G)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Arroyo Godino

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 28108,50

CAUDAL SOLICITADO (l/s) 3,85

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍG. PARCELA	X	Y
1	Pasaron de la Vera	Cáceres	Navas Godinio	7 47	260278	4431530

* Datum: ED50, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
Pasaron de la Vera	Cáceres	Navas Godino	7	47

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Pasaron de la Vera, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Cáceres, Avda. de España, n.º 4,1.º - CP. 10071, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 355513/11 (Ref. Alberca 706/2011).

En Cáceres a 24 de agosto de 2012.- EL JEFE DE SERVICIO DE ZONA 3.ª Manuel García Oliva.

4934

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancias de GERARDO SERRANO MARCOS (D.N.I. / C.I.F. núm. 7.404.715-A) solicitando concesión de un aprovechamiento de 1,66 l/s de aguas con destino a riego del río Jerte (O.D.: 301.42.09) en término municipal de NAVACONCEJO (CÁCERES).

Efectuados los reconocimientos sobre el terreno correspondiente, evacuado el informe propuesta de los Servicios facultativos de la Comisaría de Aguas y observando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de las competencias que tiene otorgadas, y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto ACCEDER a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes:

CONDICIONES

Se otorga a GERARDO SERRANO MARCOS (D.N.I. / C.I.F. núm. 7.404.715-A) la concesión para derivar un caudal máximo concesional de 0,35 l/seg. del río Jerte (O.D.: 301.42.09), en su margen izquierda, en término municipal de NAVACONCEJO (CÁCERES), con destino a Regadíos y usos agrarios.- Art. 12.1.2 del P.H.C Tajo en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual de 3600 m³, considerando los meses de verano como los de mayores necesidades de consumo con 900 m³ mensuales.

1.ª- La potencia de los motores instalados para la elevación no excederá de 1,5 cv, para un caudal punta de 1,5 l/s.

La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y de obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público, señalándose que esta Administración no responde, a ningún efecto, de la seguridad de esas obras, competencia del Órgano sustantivo correspondiente, y que no se consideran absolutamente necesarias para cumplir el objeto de la concesión o que, en todo caso, pudieran admitir distintas formas y características cuya consideración no corresponde a este Organismo.

2.ª- Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras proyectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1.986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.ª- Las obras que restan por ejecutar empezarán en el plazo de TRES MESES a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y deberán quedar terminadas en el plazo de 12 MESES, a partir de la misma fecha.

Previo a la puesta en servicio, el titular del aprovechamiento queda obligado a instalar un contador volumétrico así como un limitador de caudal en la tubería de impulsión o en cada una de las tuberías de impulsión, en el supuesto de que existan varias, lo más cerca posible del punto de toma, pero respetando la distancia necesaria para el buen funcionamiento del mismo.

El concesionario estará obligado a registrar los volúmenes derivados, debiendo remitir a este Organismo información de los volúmenes captados.

El titular de la presente concesión permitirá al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación técnica aportada.

4.ª- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.ª- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.ª- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.ª- Se otorga esta concesión y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 AÑOS, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.ª- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por alguna infraestructura construida por iniciativa pública, podrá quedar sin efecto esta concesión sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, si el nuevo régimen administrativo estableciese la obligatoriedad de integrarse en el mismo.

11.ª- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que se pueda establecer por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.ª- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53,55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

13.ª- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.ª- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.ª Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

SECCIÓN: A.- Concesión de aguas superficiales CLAVE: 353.413/07
CORRIENTE O ACUÍFERO DEL QUE PROCEDEN LAS AGUAS: río Jerte (O.D.: 301.42.09), margen izquierda
COORDENADAS U.T.M. DE LA TOMA: X=256370; Y=4449454; Huso=30.
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE DESTINO DE LAS AGUAS: Peñahorcada, polígono 6, parcela 197, Navaconcejo (Cáceres)
TITULAR Y D.N.I. / C.I.F.: Gerardo Serrano Marcos (7.404.715-A)
TIPO DE APROVECHAMIENTO: Regadíos y usos agrarios.- Art. 12.1.2 del P.H.C Tajo
CARACTERÍSTICAS: Riego por goteo de 750 frutales
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5 SUPERFICIE REGADA (ha): 1,0764
PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN (AÑOS): 25 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3600 VOLUMEN MES MÁXIMO CONSUMO (m3): 900 CAUDAL MÁXIMO CONCESIONAL (l/s): 0,35 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por Resolución de este Organismo de esta misma fecha.

OBSERVACIONES:

16.ª De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

17.ª- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Junta Autónoma correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de (CÁCERES), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Rfa.: 353.413/07).

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS Resolución de 13 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 185 de 4 de agosto de 2005), Ignacio Bailarín Iribarren.

5416

JUZGADOS

PLASENCIA

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARABIAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE PLASENCIA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de juicio de faltas 113/2012 se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 106/12

Denunciante: Dª. María Inés Martín Martín.
Abogado: D. Jesús Guijo García.
Procurador: No designado.

Denunciado: Dª. Fernanda Mandje Castro.
Abogado: No designado.
Procurador: No designado.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Maltrato de obra y daños.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Plasencia, a 27 de septiembre de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por auto de este juzgado de 12 de julio de 2012 se acordó incoar Juicio de Faltas nº 113/2012 en virtud de atestado nº 1817/2012 de la Comisaría de Plasencia del Cuerpo Nacional de Policía. En dicho auto se señalaba para su celebración el día 21 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Al acto del juicio comparecieron el representante del Ministerio Fiscal, denunciante, con su correspondiente defensa, y denunciada. Practicado el interrogatorio de denunciante y denunciada se propusieron como pruebas únicamente la documental, que fue admitida. El Ministerio Fiscal solicitó que se condenara a la denunciada como autora de una falta de maltrato de obra a la pena de 20 días de multa a razón de una cuota de 4 euros y como autora de una falta de daños a la pena de 10 días de multa a razón de una cuota de 4 euros y a que indemnizara a la denunciante en la cantidad de 100 euros. Por la parte denunciante se solicitó que se condenara a la denunciada como autora de una falta de daños a la pena de 12 días de localización permanente y como autora de una falta de maltrato de obra a la pena de 6 días de localización permanente y a que indemnizara a la denunciante en la cantidad de 100 euros.

HECHOS PROBADOS

Se declaran probados los siguientes hechos:

- 1.- Sobre las 15:35 horas del día 10 de julio de 2012 D^a. Fernanda Mandje Castro acudió al bar «El Ágora», situado en la calle Contador de Plasencia, titularidad de D^a. María Inés Martín Martín. Ésta indicó a D^a. Fernanda que se fuera del establecimiento, ante lo cual D^a. Fernanda comenzó a arrojar al suelo taburetes, servilleteros y vasos del bar.
- 2.- Al dirigirse D^a. Inés nuevamente hacia ella, D^a. Fernanda le agarró por el pelo, sin llegarle a causar lesión.
- 3.- El coste de reparación de los taburetes ascendió a 100 euros, no habiéndose acreditado ni reclamado por el daño causado a servilleteros y vasos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los anteriores hechos probados los obtenemos de las declaraciones efectuadas por la denunciante y la denunciada: esta última no contradice las declaraciones de la denunciante, admitiendo la posibilidad de que fueran los hechos como afirma la denunciante, manifestando que había bebido y que no se acuerda de nada. Además de ello se ha aportado factura por la reparación de los taburetes, lo que refuerza la versión de la denunciante.

SEGUNDO: Los hechos que hemos considerado probados anteriormente, se pueden calificar del siguiente modo:

I.- Los hechos referidos en el anterior número 1 son constitutivos de una falta de daños castigada en el artículo 625.1 del Código Penal. Este artículo castiga a los que intencionadamente causaran daños cuyo importe no exceda de cuatrocientos euros. En el presente caso estamos ante una causación intencionada de una serie de daños por parte de la denunciada en una serie de elementos del bar perteneciente a la denunciante. El importe de los daños ocasionados no asciende a los cuatrocientos euros establecidos en el Código Penal para diferenciar la falta del delito de daños, puesto que se ha acreditado un valor en los taburetes de 100 euros, sin que se haya valorado ni reclamado por los daños causados en los servilleteros y en los vasos, si bien no existen elementos para intuir que su valor pudiera alcanzar los 300 euros que restan de diferencia entre lo acreditado y el valor determinante de la calificación del hecho como delictivo.

La falta de daños está castigada en el artículo 625.1 del Código Penal con la pena de de localización permanente de dos a doce días o multa de diez a veinte días. Consideramos adecuada la petición de 10 días de multa solicitada por el Ministerio Fiscal. En primer lugar entendemos que para infracciones penales de carácter leve es preferible, con carácter general y salvo determinados casos, acudir a la sanción pecuniaria antes que a la localización permanente, pues ésta afecta a un bien jurídico de mayor importancia (la libertad).

Para la cuantificación de la pena hemos de tener en cuenta el artículo 638 del Código Penal que dispone que en la aplicación de las penas referidas a las faltas procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias de caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código. Teniendo esto en cuenta, procede imponer la cuantía solicitada por el Ministerio Fiscal,

atendiendo tanto al valor de los daños ocasionados (100 euros acreditados) como a la situación de embriaguez en la que al parecer se encontraba la denunciada.

Por lo que se refiere a la cuota diaria, y atendiendo a las manifestaciones efectuadas por la denunciada en cuanto a su ausencia de ingresos y atendiendo igualmente a la petición del Ministerio Fiscal, procede establecer la cuantía de 4 euros diarios.

Por lo que se refiere a la responsabilidad civil, el artículo 109 del Código Penal establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados. El artículo 116 por su parte establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En el presente caso procede que la denunciada abone a la denunciante la cantidad de 100 euros, al ser este el valor de los daños que se han acreditado.

II.- Los hechos referidos en el anterior número 2 son constitutivos de una falta de maltrato de obra castigada en el artículo 617.2 con la pena de localización permanente de dos a seis días o multa de diez a treinta días. Entendemos que en el presente caso estamos ante un maltrato de obra, puesto que se produce una agresión de la denunciada a la denunciante, tirándole de los pelos, sin que conste que le llegara a causar lesión.

Para la cuantificación de la pena hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal anteriormente mencionado, partiendo, también como decíamos anteriormente, de una preferencia general por la pena de multa frente a la de localización permanente. En esta situación consideramos adecuada la imposición de la pena de 20 días de multa solicitada por el Ministerio Fiscal atendiendo tanto a la entidad de los hechos como a la situación de embriaguez en la que, como decíamos anteriormente, parece que se encontraba la denunciada. La cuota diaria deberá de ser de 4 euros por las razones también expuestas anteriormente.

III.- El artículo 53 del Código Penal establece que si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

TERCERO: Por lo que se refiere a las costas procesales, el artículo 123 del Código Penal establece que serán impuestas a la persona que resulte penalmente responsable de los hechos. Al ser condenada en el presente procedimiento D^a. Fernanda Mandje Castro, procede imponer a ésta las costas procesales.

Por todo lo cual

FALLO

Condeno a D^a. Fernanda Mandje Castro como responsable en concepto de autora de una falta de maltrato de obra en la persona de D^a. María Inés Martín Martín, a la pena de 20 días de multa a razón de 4 euros de cuota diaria.

Condeno a D^a. Fernanda Mandje Castro como responsable en concepto de autora de una falta de daños a la pena de 10 días de multa a razón de 4 euros de cuota diaria y a indemnizar a D^a. María Inés Martín Martín con la cantidad de 100 euros.

Las costas procesales se imponen a D^a. Fernanda Mandje Castro.

Notifíquese a las partes y llévase el original al libro de sentencias, expidiéndose testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a FERNANDA MANDJE CASTRO actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, expido el presente que firmo en Plasencia a dieciocho de octubre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, Miguel Ángel Sánchez Carabias.

PLASENCIA

EDICTO

D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARABIAS, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Plasencia,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de juicio de faltas 87/2012 se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 93/2012

Denunciante: D. Hipólito Rodríguez Pérez.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Denunciado: D. José Ramón Nieto Vera.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Estafa.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Plasencia, 9 de julio de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por auto de este juzgado de 14 de junio de 2012 se acordó incoar Juicio de Faltas nº 87/2012 fruto de la recepción del atestado nº 546/2012 de la Comisaría de Béjar del Cuerpo Nacional de Policía. En dicho auto se señalaba para la celebración del juicio el día 6 de julio de 2012.

SEGUNDO: Al acto del juicio compareció el representante del Ministerio Fiscal y el denunciante, no haciéndolo el denunciado. El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de estafa de la que consideraba autor al denunciado, para quien interesó la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, así como que indemnizara al denunciante en la cantidad de 90 euros.

HECHOS PROBADOS

Se declaran probados los siguientes hechos:

1.- D. Hipólito Rodríguez Pérez, a través de su hijo D. Eduardo Rodríguez Jiménez, contrató con D. José Ramón Nieto Vera la compra de una lavadora de siete kilos de capacidad de carga por un precio de 270 euros. D. José Ramón envió intencionadamente una lavadora de menor capacidad de carga, que D. Hipólito devolvió, si bien no le devolvieron la cantidad total de 270 euros, indicando D. José Ramón que ingresarán la cantidad de 320 euros como nuevo ingreso para el envío de la lavadora, habiendo recibido, con dicho ingreso, la lavadora correcta. De este modo D. José Ramón ha obtenido un lucro, adicional a lo contratado, de 90 euros, habiendo interrumpido todo contacto con D. Hipólito y su hijo, los cuales no han podido volver a ponerse en contacto con D. Ramón.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Consideramos probados los anteriores hechos basándonos principalmente en las declaraciones del denunciante. Éste afirma que se envió un bien diferente al contratado, que no se devolvió todo el precio y que finalmente se le entrega el bien contratado por un precio mayor, causándole un perjuicio económico de 90 euros, y habiendo el denunciado impedido cualquier comunicación que el denunciante y su hijo han intentado.

Esta declaración merece credibilidad, al existir coherencia en el relato, ser persistente la declaración del denunciante y existir otros elementos corroboradores de los hechos como es la documentación aportada por el denunciante, acreditativa del ingreso. Además de ello el denunciado no ha comparecido para dar otra versión de los hechos.

SEGUNDO:

I.- Los hechos anteriores son constitutivos de una falta de estafa castigada en el artículo 623.4 del Código Penal. Este artículo castiga a los que cometan estafa en cuantía no superior a 400 euros.

La definición de estafa viene acogida en el artículo 248 del Código Penal, según el cual cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilicen engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.

Los elementos definidores de la estafa son los siguientes: a) la conducta del sujeto activo, que el código define como «utilizar engaño bastante»; b) la producción de un error en otra persona que la induzca a un acto de disposición; c) la causación de un perjuicio para el que actúa promovido por el error o para un tercero; d) que entre el engaño, el error y el perjuicio se dé una relación causal y e) que la actuación del agente esté guiada por un ánimo de lucro.

En el presente caso el denunciado ha cometido esta falta, puesto que se produce una conducta por parte del denunciado consistente en obtener un lucro adicional a través de una entrega consciente de un bien diferente al contratado, no devolviendo todo el precio contratado y logrando la entrega de bien por un precio mayor al inicialmente contratado.

El importe de lo estafado no asciende a los cuatrocientos euros establecidos en el Código Penal para diferenciar la falta del delito de estafa, puesto que el valor de lo adquirido ilícitamente por el sujeto activo, es de 90 euros.

II.- La falta de estafa está castigada en el artículo 623.4 del Código Penal con la pena de de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Consideramos adecuada la petición de un mes de multa solicitada por el Ministerio Fiscal. En primer lugar entendemos que para infracciones penales de carácter leve es preferible, con carácter general y salvo determinados casos, acudir a la sanción pecuniaria antes que a la localización permanente, pues ésta afecta a un bien jurídico de mayor importancia (la libertad).

Para la cuantificación de la pena hemos de tener en cuenta el artículo 638 del Código Penal que dispone que en la aplicación de las penas referidas a las faltas procederán los Jueces y Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias de caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código. Teniendo esto en cuenta, procede imponer la cuantía mencionada dentro del ámbito que establece la pena, es decir, la de un mes de multa, y ello atendiendo principalmente al valor de lo estafado, 90 euros.

Por lo que se refiere a la cuota diaria, y a falta de criterios que nos permitan averiguar el patrimonio del denunciado, consideramos adecuada la de 6 euros solicitada por el Ministerio Fiscal, atendiendo a la situación económica media existente de las personas que habitan en España.

El artículo 53 del Código Penal establece que si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

III.- Por lo que se refiere a la responsabilidad civil, el artículo 109 del Código Penal establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados. El artículo 116 por su parte establece que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En el presente caso procede que D. José Ramón Nieto Vera abone a D. Hipólito Rodríguez Pérez la cantidad de 90 euros, al ser este el lucro ilícito que ha conseguido el denunciado obtener del denunciante.

TERCERO: Por lo que se refiere a las costas del presente procedimiento, deberán ser abonadas por D. José Ramón Nieto Vera, al ser la persona penalmente responsable de los hechos descritos, conforme exige el artículo 123 del Código Penal.

Por todo lo cual

FALLO

Condeno a D. José Ramón Nieto Vera, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de las costas procesales.

D. José Ramón Nieto Vera deberá indemnizar a D. Hipólito Rodríguez Pérez en la cantidad de 90 euros.

Notifíquese a las partes y llévase el original al libro de sentencias, expidiéndose testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a JOSÉ RAMÓN NIETO VERA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, expido el presente que firmo en Plasencia a dieciocho de octubre de dos mil doce.

El Secretario Judicial, Miguel Ángel Sánchez Carabias.

6056

ALCALDÍAS

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Malpartida de Plasencia, donde los interesados pueden comparecer para conocer el texto íntegro del acto, siendo su Instructor el Oficial de la misma y el Alcalde persona competente para sancionar el hecho, según el artículo 71.4 del R.D- 339/90, ante quien los denunciados tienen derecho a presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, ni haya abonado el importe de la sanción, esta notificación surtirá efectos de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su publicación.

El abono del importe de la sanción se podrá realizar mediante giro postal, transferencia bancaria a las cuentas 2099.0013.16.0070006716 o 0049.0385.27.2210810602, haciendo constar el número de expediente o bien en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, beneficiándose de una reducción del 50%, si lo hacen en el plazo de 20 días naturales desde la presente notificación. El pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente del pago. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción sin que hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

EXP 114/12.- DENUNCIADO MARÍA LUISA DIEGO ARROYO.- D.N.I. 11939270.- DOMICILIO BAILEN.- PRECEPTO CIR.- ART 92.2.5R.- FECHA 03-09-12.- EUROS 200.

Malpartida de Plasencia a 11 de octubre de 2012.- El Alcalde(ilegible).

5986

MALPARTIDA DEL PLASENCIA

Edicto

Se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la Cuenta General del Presupuesto 2011, para que los interesados que lo deseen puedan formular en dicho plazo y ocho días más las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art.

212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Plasencia a 19 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Marcelo Barrado Fernández.

6104

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del procedimiento para la revocación de autorizaciones de instalaciones de puestos en el Mercadillo Semanal que se indica, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

INTERESADO: D. ARGEMEMÉNDEZ TEJADA.

Domicilio: Coria

Precepto: Artículo 17 de la Ordenanza de Venta Ambulante.

Lugar donde el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27-11-92):

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, Plaza Mayor, 1, Malpartida de Plasencia, Tmo: 927 40 40 24.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndose, según establece el artículo 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD. 1398/93, de 4 de agosto, un plazo de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que estime en su defensa.

Malpartida de Plasencia a 11 de octubre de 2012.- El Alcalde (ilegible).

5987

CABAÑAS DEL CASTILLO

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de octubre de 2012, el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la explotación del Bar del Hogar del Pensionista del núcleo de Solana de Cabañas, así como la convocatoria por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, se procede al anuncio del mismo:

1.- Entidad adjudicataria:

- a). Organismo: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
- b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a). Descripción: Adjudicación de la explotación del "Bar del Hogar del Pensionista" del núcleo de Solana de Cabañas.
- b). Lugar de ejecución: Solana de Cabañas.
- c). División por lotes: No.
- d). Plazo de ejecución: 2 años, pudiéndose prorrogar por periodos anuales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a). Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto.
- c). Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - Criterios no cuantificables por fórmulas (los establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares).
 - Criterios cuantificables por fórmulas (Mayor precio ofertado a favor de la Administración).

- 4.- Precio de licitación: 200,00 € al mes + Iva. Las ofertas se harán al alza.
- 5.- Garantías exigidas:
- Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
- Página web: www.cabanasdelcastillo.es (perfil del contratante).
 - Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de cabañas del Castillo.
 - Domicilio: C/. El Enrollao, s/n.
 - Localidad y código postal: Roturas de Cabañas 10.373
 - Teléfono: 927 15 12 05
 - Fax: 927 15 12 24
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de recepción de ofertas.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.- Presentación de ofertas:
- Fecha de presentación: hasta las 14 horas y dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.
 - Documentos a presentar: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación
Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
Domicilio: C/. El Enrollao, s/n
Localidad y Código Postal: Roturas de Cabañas 10.373
 - Admisión de variantes: No.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 9.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Mesa de contratación.
 - Domicilio: C/. El Enrollao, s/n
 - Localidad y Código postal: Roturas de cabañas, 10.373
 - La apertura de los sobres A, en acto no público, se llevará a cabo en la fecha que determine el Ayuntamiento. Se comunicará a los licitadores el día y hora en que se realizará la apertura, en acto público, de los sobres B y C.
- 10.- Los gastos de publicación del anuncio en el BOP recaerán en el contratista adjudicatario.
- Cabañas del Castillo a 15 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Julio García Vizcaíno.

2960

PORTAJE

ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL SERVICIO DE SALA VELATORIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento del inmueble SALA VELATORIO lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: AYUNTAMIENTO DE PORTAJE
 - Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
 - Número de expediente: ARRENDAMIENTO 02/2012
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: ARRENDAMIENTO INMUEBLE
 - Descripción del objeto: SALA VELATORIO MUNICIPAL
- Tramitación, procedimiento.
 - Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Canon del Contrato.
Canon 150,00 euros/servicio.

5. Adjudicación Provisional.
a) Fecha: 1 de Octubre de 2012
b) Contratista: TANATORIOSERFATIMA, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 180,00 euros/servicio.

En Portaje a 1 de octubre de 2012.- El Alcalde, Carlos Miguel Martín Ramos.

5984

PORTAJE

Anuncio

ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2012, se aprobó definitivamente la adquisición del bien inmueble TERRENO PARA VIVIENDAS Y DOTACIONES, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
 - c) Número de expediente: ADQ-BIENES 1/2012.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.portaje.com
2. Objeto del contrato.
 - a). Tipo de contrato: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.
 - b). Descripción: TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.
 - c). Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y Perfil contratante,
 - h). Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de julio de 2012.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a). Tramitación: Ordinaria.
 - b). Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 95.500,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a). Fecha: 17 de Octubre de 2012.
 - b). Contratista:

ADJUDICATARIOS	Referencia Catastral o Número de Finca	Superficie Adquirida (m2)
ANTONIA RDGUEZ DÍAZ.-	Finca n.º 1092.-	1.530,63 m2
TOMAS Y M.ª DOLORES LEÑO CORRALES.-	Finca n.º 1099.-	1.024,95 m2
TOMAS LEÑO CORRALES.-	Ref. Cat. 3417715.-	198,66 m2

c). Importe de adjudicación: 95.392,66 euros.

Portaje a 18 de octubre de 2012.- Fdo.: Carlos Miguel Martín Ramos.

6045

LADRILLAR

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ladrillar, el día 16 de octubre de 2012, el Proyecto de la obra número 12/069/2012 denominada «Urbanizaciones», incluida en el Programa de Inversiones 2012 de la Diputación Provincial de Cáceres.

Visto que en el proyecto se incluye la descripción detallada de los bienes a ocupar.

Visto que, al incluirse en el proyecto de obras dicha descripción, se entiende implícita la necesidad de ocupación de los mismos.

Visto que no existe disponibilidad del solar con referencia catastral 5334610QE3853S0001QH situado en C/ Carretera, 42, el Sr. Alcalde acuerda exponer al público la relación de bienes y derechos a expropiar, que es la siguiente:

Referencia catastral	Ubicación
5334610QE3853S0001QH	C/ Carretera, 42. Ladrillar

Lo que se comunica a los efectos de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se publica.

Ladrillar, 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Miguel Ángulo Pino.

6020

CORIA

Edicto

D. ENRIQUE PASCUAL GONZÁLEZ, ha iniciado expediente sobre licencia municipal de instalación de actividad clasificada para TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA ESPECIALIDAD DE CARROCERÍA Y PINTURA, en el POLÍGONO LOS ROSALES, C/ LA VERA, 4, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

En Coria, a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde-Presidente, José Manuel García Ballesterero.

6031

CORIA

Edicto

D. José Luis García Pascual, ha iniciado expediente sobre licencia municipal de instalación de actividad clasificada para CARNICERÍA CHARCUTERÍA, en la AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 29, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo.

Ayuntamiento de Coria.

Coria a 15 de octubre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo: José Manuel García Ballesterero.

6061

ALCOLLARÍN

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcollarín, 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Juan Calzas Escribano.

6027

ALCOLLARÍN

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcollarín, 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Juan Calzas Escribano.

6028

ALCOLLARÍN

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcollarín, 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Juan Calzas Escribano.

6029

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía Presidencia de fecha trece de junio de dos mil once, el Padrón correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del período ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Los contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, 1, de esta localidad, todos los días hábiles, en horario de ocho horas a quince horas, de lunes a viernes, así como en la Entidad Colaboradora designada a tal efecto.

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata 9 de octubre de 2012.- LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, Fdo.: D.ª M.ª DOLORES YUSTEGARCÍA.

5985

CEDILLO

Edicto

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de saldo de derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a Presupuesto cerrados, por causa de errores en contraído, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2012, y publicado en el B.O.P. n.º 188 de fecha 27 de septiembre, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el mismo se aprueba definitivamente.

Contra la aprobación del acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo 17 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo: Antonio González Riscado.

6016

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes de modificación de créditos n.º 05/2012, y n.º 7/2012, por crédito extraordinario y suplemento de créditos respectivamente, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento, ejercicio 2012, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 179.4 de mencionado Real Decreto, los expedientes quedan elevados automáticamente a definitivo, siendo los capítulos que han sufrido modificaciones y los recursos a utilizar los siguientes:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 5/2012

Capítulo	Denominación	Euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.567,50 €.
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO.		7.567,50 €.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.567,50 €.
TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS		7.567,50 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 7/2012

Capítulo	Denominación	Euros
6	INVERSIONES REALES	4.463,47€.
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.		4.463,47 €.

El total anterior queda financiado por REMANENTE DE TESORERIA cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	REMANENTE DE TESORERIA	4.463,47 €.
TOTAL		4.463,47 €

Cedillo a 17 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo: Antonio González Riscado.

6015

PIEDRAS DE ALBAS**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Piedras Albas, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 15/10/2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
162	225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas.	310,00€
150	623	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	448,91€
162	270.00	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas. Multas	650 €
920	911.00	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.	227,42 €
	TOTAL GASTOS		1.636,33 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedras Albas, a 17 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, Francisca Prieto Cano.

6033

PIEDRAS ALBAS

Edicto

Por término de quince días hábiles queda expuesto al Público, en las Oficinas del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de AGUA Y TASAS ASOCIADAS, correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2.012.

Piedras Albas a 16 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo.: Francisca Prieto Cano.

5988

CASAR DE PALOMERO

BANDO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

D. José Antonio Arrojo Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero, HAGO SABER:

- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

- Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

- Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casar de Palomero a 15 de octubre de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo.: José Antonio Arrojo Palomo.

6002

PESCUEZA

Edicto

Que estando próximo a cumplir el período de mandato de Juez de Paz Titular de esta localidad, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, insta a este Ayuntamiento para que proponga el nombramiento de persona capaz para el cargo.

Por ello, todas las personas que estén interesadas pueden presentar la solicitud y demás documentación en las oficinas municipales, en el plazo de 30 días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P, en horario de 9 a 14 horas.

A la solicitud, deberán acompañar, la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de dicho Cargo.

Pescueza a 17 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Vicente Granado Granado.

6010

ALÍA

Edicto

Habiendo sido aprobado en sesión Plenaria de Carácter ordinario con fecha 26 de septiembre de 2012, el reglamento interno del Servicio de los Pisos Tutelados de Alía (Cáceres), se somete a información pública por periodo de 30 días, conforme al art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan poner las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, para lo cual se encuentra el expediente en la oficina del Ayuntamiento de Alía.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alía, 11 de octubre de 2012 – La Alcaldesa, D. Cristina Ramírez Rubio.

5991

ALÍA

Edicto

Conforme al Artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administración Pública y Procedimiento administrativo común, se notifica a D. Tomás Fraile López, con DNI 75.788.808-M, y último domicilio conocido en C/. Magana, 27, y al no encontrarse en este, se le solicita permiso de vuelo para colocar línea eléctrica para albergue municipal en el polígono 32, parcela 24, paraje el trillo.

Alía a 11 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, D. Cristina Ramírez Rubio.

5993

HIGUERA DE ALBALAT

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

HIGUERA a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo.:VictorianoGonzález Fernández.

6019

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Terminadas definitivamente las obras de "Reparación Tejado Bar Piscina" y solicitada por el contratista D.ª Susana Oblanca Redondo, en nombre y representación de la empresa Servicios Inmobiliarios Pamar SL, la devolución de fianza de 183,54 euros, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valverde de la Vera a 11 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Nathalie Victoria Deprez Garcia.

6036

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de La Vera en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2012, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en este término municipal, con objeto de que entre en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de establecimiento de esta Ordenanza.

Los interesados legitimados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de información pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- Transcurrido el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario (ex art. 17.3)

El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

6035

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Edicto

Dando cumplimiento a los arts. 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la CC.AA. de Extremadura, el art. 32 de las NN.SS.MM., y el artículo 4.4ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona o entidad que a continuación se reseña, ha solicitado licencia municipal de USO y ACTIVIDAD para el desarrollo de la industria o actividad siguiente:

- Solicitante: MARÍA DESIREE ALEGRE FERNÁNDEZ

- CIF: 76.123.471-A

- Representante:

- NIF:

- Actividad: 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

- Ubicación: C/. SAN MIGUEL N.º 7

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, presentándolo en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 17 de octubre de 2012.- El Alcalde(ilegible).

6075

ALDEANUEVA DEL LA VERA

Edicto

Dando cumplimiento a los arts. 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la CC.AA. de Extremadura, el art. 32 de las NN.SS.MM., y el artículo 4.4ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona o entidad que a continuación se reseña, ha solicitado licencia municipal de USO y ACTIVIDAD para el desarrollo de la industria o actividad siguiente:

Solicitante: VERAJESAN S.L.

CIF: B-10365096

Representante: JOSÉ MUELAS CASADO.

NIF: 76.104.569-F

Actividad: ALBERGUE TURÍSTICO.

Ubicación: C/. MURILLO N.º 35

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido Sr. Alcalde, presentándolo en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 17 de octubre de 2012.- El Alcalde(ilegible).

6076

ALDEANUEVA DEL LA VERA

Edicto

Dando cumplimiento a los arts. 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la CC.AA. de Extremadura, el art. 32 de las NN.SS.MM., y el artículo 4.4ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona o entidad que a continuación se reseña, ha solicitado licencia municipal de USO y ACTIVIDAD para el desarrollo de la industria o actividad siguiente:

Solicitante: JOSÉ FERNÁNDEZ TORRALVO.

CIF: 7.437.366-V

Representante:

NIF:

Actividad: EXPLOTACIÓN DE PORCINO FAMILIAR (3UDS).

Ubicación: POLÍGONO 4, PARCELAS 230 Y 234.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de quienes se consideren afectados de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, presentándolo en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 17 de octubre de 2012.- El Alcalde(ilegible).

6077

TORREJÓN EL RUBIO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 92 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art 109 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la iniciación de expediente de arrendamiento de finca rústica municipal con referencia catastral 10194A026002520000AB, por un periodo de 5 años, prorrogable por dos años más, pudiendo los interesados consultar la documentación administrativa del mismo en dependencias de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar proposición/oferta en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El acto público de apertura de ofertas se efectuara, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio a las 11:00 horas, el decimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Torrejón el Rubio a 18 de octubre de 2012.- El Alcalde, Miguel José González Castellano.

6074

TORREJÓN EL RUBIO

Anuncio

Celebrada sesión ordinaria de fecha 15-10-12, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de animales domésticos, quedando sometido a exposición pública por un plazo de 30 días, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrejón el Rubio a 18 de octubre de 2012.- el Alcalde: D. Miguel José González Castellano.

6073

TORREJÓN EL RUBIO

Anuncio

Celebrada sesión plenaria de fecha 15-10-12, se adoptó acuerdo de incoación de expediente de revocación y retirada de las licencias municipales números 1,2,3 y 4, otorgadas por este Ayuntamiento y relativas a la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor por falta de actividad de sus eventuales titulares en los términos previstos en la legislación sectorial aplicable, concediéndose un plazo de 15 días, a cuantos pudieran resultar afectados, para la presentación de alegaciones que se tuviera por conveniente en orden a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Torrejón el Rubio a 18 de octubre de 2012.- El Alcalde, Miguel José González Castellano.

6072

CASTAÑAR DE IBOR

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16-10-12, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble (finca rústica] denominada "VALLEDOMINGO Y LAGARES" con referencias catastrales polígono 20 parcelas 550, 598, 621, 622 ; superficie total de 46.770 m2 conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a). Organismo: Ayuntamiento.
 - b). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c). Obtención de documentación e información:
- Ayuntamiento de Castañar de Ibor Plaza de España s/n 10340.
- Teléfono 927554002 Fax 927554300
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato:
- Arrendamiento finca rústica.

3. Tramitación y procedimiento:
- Arrendamiento Bien inmueble por concurso.
- Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación.

4. Importe del arrendamiento y duración: 1.683,72 euros por tres años.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Díez días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de las 9,00 a las 14,00 horas. En caso de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado o inhábil, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil.

- Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Lugar de presentación:
- Ayuntamiento de Castañar de Ibor. Plaza de España s/n 10340.

7. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Castañar de Ibor a 18 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. : Jesús González Santacruz.

6046

HERVÁS

Anuncio

Este Ayuntamiento ha iniciado expediente de retirada de vehículo abandonado marca Ford, modelo Fiesta y matrícula C-3885-AX propiedad de CURT COSTEL que se encuentra estacionado en esta localidad, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios y en estado de abandono.

No ha sido posible notificar su inicio al interesado habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/199 de 13 de enero, que modifica la anterior, por el presente, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º del precepto mencionado, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado, estableciendo un plazo de 10 días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en caso de disconformidad con la tramitación del expediente.

Hervás a 16 de octubre de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo. Sergio Pérez Martín.

6044

ZARZA DE MONTÁNCHÉZ

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/10/2012, se aprobó, entre otras, delegar en D. Valeriano Prieto Cruz Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por baja por enfermedad -del 19 de octubre hasta su reincorporación del Alcalde.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Zarza de Montánchez a 18 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. : Ramón Palomino Solís.

6070

MANCOMUNIDAD DE AGUAS**MADROÑERA, ALDEACENTENERA, TORRECILLAS DE LA TIESA, LA ALDEA DEL OBISPO****TORRECILLAS DE LA TIESA**

Anuncio

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2011, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que consideren oportunas.

Todo ello de conformidad con el art.º 212.3 del R.D.-L 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L.

Torrecillas de la Tiesa a 15 de octubre de 2012.- El Presidente, P.O. Fdo: Juan Fco. Monterroso Rubio.

6012

NOTARIA**ARROLLO DE LA LUZ**

Edicto

Yo, ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en la C/. Carretera de Alcántara, número 123 bajo, de Arroyo de la Luz, con relación al acta de presencia y notoriedad para la declaración de exceso de cabida, que pasa de la superficie inscrita de ciento ochenta y siete metros cuadrados, a ser de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, iniciada en Arroyo de la Luz, el día 4 de octubre de dos mil doce, ante mí,

HAGO CONSTAR

1.- Que son dueños, D. Francisco Guerra Maestre y su esposa D. María Redondo de la Montaña, en pleno dominio y con carácter ganancial, en cuanto a las fincas señalada con los números UNO, DOS y SEIS del sometimiento; D. Vicente Guerra Redondo, en cuanto a la nuda propiedad con carácter privativo, cuyo usufructo corresponde a D. Gervasio Guerra Maestre, de la finca señalada con el número TRES del sometimiento; D. Antonio Guerra Redondo, en cuanto a la nuda propiedad con carácter privativo, cuyo usufructo corresponde a D. Gervasio Guerra Maestre, de la finca señalada con el número CUATRO del sometimiento; y D.ª Magdalena Guerra Redondo, en cuanto a la nuda propiedad con carácter privativo, cuyo usufructo corresponde a D. Gervasio Guerra Maestre, de la finca señalada con el número CINCO del sometimiento; y en conjunto de las seis únicas fincas que componen el siguiente edificio:

URBANA: EDIFICIO sito en la C/. Sierpes, números 25 y 27, de Sierra de Fuentes.

Está construido sobre un solar de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, aunque según la superficie que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, es de ciento ochenta y siete metros cuadrados.

Consta de planta baja, primera y segunda.

LINDA: Al frente, con la C/. Sierpes; derecha entrando esquina a la C/. Colón; izquierda, con Vicente Carrasco Maestre, y Francisco García Redondo; y fondo con Juan-Antonio Vinagre Martín.

INSCRIPCION: Pendiente, estando su antetítulo al Tomo 1.524, libro 58, folio 168, finca 5.255, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Está catastrada bajo los números de referencia 4693307QD3649S0001LB, 4693307QD3649S0002BZ, 469307QD3649S0003ZX, Y 4693307QD3649S0004XM,

2.- Que conforme a lo dispuesto en el Artículo artículo 53.10 de la Ley 13/1.996, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social y el artículo 298.3 del Reglamento Hipotecario, NOTIFICO la iniciación de Acta de Presencia y Notoriedad para la declaración de exceso de cabida de dicha finca, a todas las personas que puedan ostentar algún derecho y oposición sobre la misma, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la Notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Arroyo de la Luz a 8 de octubre de 2012.- El Notario, Fdo: Andres Maria Sanchez Galainena.

6025